



Contrato 85/2015CJ.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA ÉRIKA ADRIANA LOYO BERINSTAIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y POR LA LICENCIADA PAULINA HERNÁNDEZ DIZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTA Y SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ INSTITUTO Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ISA CORPORATIVO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. RAÚL CAMOU RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE DICHA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ PRESTADORA DE SERVICIOS, MISMAS QUE EN CONJUNTO SE REFERIRÁN COMO LAS PARTES, Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el INSTITUTO por conducto de sus representantes que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado en favor de las mujeres; creado mediante Decreto 19426 publicado el día 29 de diciembre del 2001 en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*.

I.2. Sus representantes cuentan con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 1°, 2° último párrafo, 3° fracción II, 5° fracciones II y XII, 49 fracción I, 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco vigente, y Primero, Séptimo fracción I y Octavo transitorios del decreto número 24395/LX/13, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado ambos ordenamientos del estado de Jalisco; por los artículos 9 fracciones I y III, 10, 13 fracciones III, IX, XIV y XVIII, y 19 fracciones I, IV, V y VI de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 16, 17 fracciones I, IV, VII, IX, XIV y XVIII; 18 fracciones X, XVIII y XX del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres, ya que el cargo de presidenta lo acredita a través del acuerdo de designación hecho por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 20 de enero de 2015.

I.3. De acuerdo a sus necesidades requiere temporalmente los servicios de una persona moral que tenga la experiencia en productos comunicativos e impresos, así como en procesos de publicidad a fin de que proporcionen los insumos de acuerdo a las necesidades requeridas, con calidad en tiempo y forma, para la ejecución de la **Acción B.I.1**, del proyecto denominado del proyecto denominado JALISCO COMPROMETIDO EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, con recursos del PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE LAS MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EJERCICIO FISCAL 2015 (PAIMEF 2015).

I.4. Una vez aprobado el Proyecto PAIMEF 2015, denominado JALISCO COMPROMETIDO EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, como se advierte del oficio de autorización número D00140/116/2015, ejercicio fiscal 2015, el INSTITUTO tiene pleno

Se eliminó
ANTEFIRMA

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo

Eliminado. ANTEFIRMA de conformidad con los Art. 2 Fracc. V y VI, 20 y 21, de la LTAIPEJM y Lineamientos Quincuagésimo Octavo, Fracc. I, de los LGPICR por tratarse de un Dato Personal Identificativos.

derecho a desarrollar todas y cada una de las metas que lo conforman, haciendo llegar los medios y recursos necesarios para tal efecto.

I.5. El presente contrato se realiza mediante el procedimiento de adjudicación directa toda vez que actualiza el supuesto previsto en el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 82 de su Reglamento.

I.6. Cuenta con la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Jalisciense de las Mujeres para el ejercicio de recursos federales por el periodo 2013-2015 para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato.

I.7. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en Miguel Blanco número 883 2° piso, Colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara la **PRESTADORA DE SERVICIOS** a través de su representante que:

II.1. Es una Sociedad Mercantil constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, bajo la denominación de **ISA CORPORATIVO S.A. de C.V.** como consta en el testimonio de la escritura pública número 84,870 pasada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público Titular número 9 del Distrito Federal, con fecha 19 de Julio de 1996.

II.2.- Dentro de su objeto social se encuentra entre otros, la prestación por cuenta propia o de terceros, de toda la clase de servicios profesionales o técnicos, enunciativamente: administrativos, financieros, contables, jurídicos, de mantenimiento, imagen corporativa, diseño, gráfico, así como el mantenimiento, equipamiento, comunicaciones, instalaciones, y operación en general de toda clase de negocios, empresas, sociedades, comercios o industriales.

II.3. El **Ing. Raúl Camou Rodríguez**, en calidad de Apoderado General para Actos de Administración, en los términos de lo establecido en los artículos 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los estados, cuenta con toda clase de facultades generales y aun de las especiales que requieran poder o cláusula especial, para celebrar el presente contrato, acreditando su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 84,870 pasada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público Titular número 9 del Distrito Federal, con fecha 19 de Julio de 1996.

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes clave **ICO960722VD7**, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se encuentra inscrita en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, conocido como CompraNet.

II.5. Conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así también ha considerado todos los factores que intervienen para el cumplimiento de la obligación de su representada.

II.6. Que para efectos de este instrumento, señala como su domicilio convencional ubicado en la Avenida Culturas Prehispánicas No. 172, Colonia Granjas San Antonio, Iztapalapa, C.P. 09070 Distrito Federal.

III. **LAS PARTES** declaran que:

Se eliminó
ANTEFIRMA



III.1. El presente contrato se sustenta en los artículos 1 fracción IV, 2, 3, 18, 26 fracción III, 40, 41 fracción I, 42, 45 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 81 y 82 de su reglamento, por lo que no genera ninguna relación de subordinación entre las partes.

III.2. Reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad en obligarse atendiendo a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El INSTITUTO encomienda a la **PRESTADORA DE SERVICIOS** y ésta se obliga con el INSTITUTO a proporcionar el servicio de renta, impresión y montaje de 149 espacios en las líneas 1 y 2 del Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), como parte de la ejecución la acción B.I.1, del proyecto denominado *JALISCO COMPROMETIDO EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES*, a operar con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), ejercicio fiscal 2015, consistentes en lo siguiente:

- 96 dovelas sencillas en línea 1, del Sistema del Tren Eléctrico Urbano
- 48 dovelas sencillas en línea 2, del Sistema del Tren Eléctrico Urbano
- 5 panel de andén, del Sistema del Tren Eléctrico Urbano

Debiendo entregar además:

- Memoria fotográfica una vez montada la publicidad.

SEGUNDA.- La **PRESTADORA DE SERVICIOS** se obliga a responder de la calidad de los servicios y será la única responsable de la prestación de lo requerido cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, más daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren al INSTITUTO.

TERCERA.- El INSTITUTO se obliga a pagar a la **PRESTADORA DE SERVICIOS** por los servicios contratados, la cantidad total de \$86,368.78 (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.) más IVA correspondiente a 13,819.01, (TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 01/100 M.N.), que suman un total de 100,187.79 (CIEN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N.) mediante transferencia bancaria, en dos exhibiciones de la siguiente manera:

- **Primera Exhibición** por la cantidad de \$51,821.27 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 27/100 M.N.) más IVA que corresponde a \$8,291.41 (OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.) que suman 60,112.68 (SESENTA MIL CIENTO DOCE PESOS 68/100 M.N.) y que corresponden a un 60% del monto total de la contratación, a la fecha en que se firme el presente contrato.
- **Segunda Exhibición** por la cantidad de \$34,547.51 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.) más IVA que corresponde a \$5,527.60 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISETE PESOS 60/100 M.N.) que suman \$40,075.11 (CUARENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.) y que



corresponden a un 40% del monto total de la contratación, a la fecha en que se entregue la memoria fotográfica una vez montada la publicidad.

CUARTA.- La vigencia del presente contrato será del 30 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 plazo que no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo una vez concluido y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

QUINTA.- La **PRESTADORA DE SERVICIOS** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que el **INSTITUTO** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

SEXTA.- La **PRESTADORA DE SERVICIOS** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

SÉPTIMA.- La **PRESTADORA DE SERVICIOS** comunicará al **INSTITUTO** cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

OCTAVA.- El **INSTITUTO** designa a la persona titular de la Coordinación de Comunicación Social y Difusión, como responsable de la ejecución de la **Acción B.I.1**, así como para recibir a su entera satisfacción los servicios proporcionados por la **PRESTADORA DE SERVICIOS** y del resultado satisfactorio de los mismos.

NOVENA.- La **PRESTADORA DE SERVICIOS** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice al **INSTITUTO**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA.- El **INSTITUTO** podrá de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento por parte de la **PRESTADORA DE SERVICIOS** de cualquiera de las obligaciones a su cargo; para lo cual el **INSTITUTO** deberá llevar a cabo el procedimiento de rescisión previsto en el artículo en el numeral citado, debiendo determinar de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a la **PRESTADORA DE SERVICIOS** dicha determinación.

DÉCIMA PRIMERA.- El **INSTITUTO** con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados. En este caso **EL INSTITUTO**, en cumplimiento del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público lo sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas que lo justifique, dando aviso por escrito al **PRESTADOR DE SERVICIOS** con cinco días naturales de anticipación a la fecha de terminación y sólo estará obligado a pagar los servicios devengados por ésta.

DÉCIMA SEGUNDA.- La **PRESTADORA DE SERVICIOS** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones

Se eliminó
ANTEFIRMA



contraídas por virtud del presente contrato, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos pactados, en caso de que sea probable su conclusión.

La **PRESTADORA DE SERVICIOS**, en cualquiera de los supuestos anteriores, deberá notificarlo por escrito al **INSTITUTO** dentro de las 24 horas siguientes a partir de que se hubiese presentado el imprevisto, debiendo de cualquier manera, tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, además que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

El **INSTITUTO** podrá suspender la prestación de los servicios, en caso de que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de la notificación que se realice a la **PRESTADORA DE SERVICIOS** en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados

DÉCIMA TERCERA.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, la **PRESTADORA DE SERVICIOS** se obliga a pagar una pena convencional del 10% sobre la cuantía de este contrato, en caso de que no proporcione los servicios e instalaciones a los que se obligó por virtud del presente contrato en las fechas y horarios precisados en la cláusula PRIMERA; sin perjuicio de que el **INSTITUTO** exija la rescisión o el cumplimiento forzoso del contrato, siempre y cuando, para el caso de que hubiere modificación a las fechas pactadas para la prestación de los servicios contratados, exista disponibilidad por parte de la **PRESTADORA DE SERVICIOS**.

No será necesario el otorgamiento de garantía de cumplimiento del presente contrato, ya que el monto total de las obligaciones pactadas, es menor a lo establecido en el punto 8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Realizados con Recursos Federales por el Instituto Jalisciense de las Mujeres durante los años 2013-2015.

DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato podrá ser modificado a solicitud expresa de la **PRESTADORA DE SERVICIOS**, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente, por causas atribuibles al **INSTITUTO**, a efecto de diferir la fecha de la prestación de servicios, debiendo formalizarse el convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En tal supuesto, no procederá la aplicación de la pena convencional pactada en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación a su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento las partes las resolverán de común acuerdo, en caso contrario se someterán a la jurisdicción de las autoridades judiciales competentes en el Estado, o a los medios alternos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se eliminó
ANTEFIRMA



DÉCIMA SÉPTIMA.- La **PRESTADORA DE SERVICIOS** como empresaria y patrona del personal que llegue a ocupar, manifiesta que no existe ninguna relación laboral con el **INSTITUTO** con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, y que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo, de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, y en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en su contra o en contra del **INSTITUTO** en relación con los servicios materia del presente contrato.

Por lo que la **PRESTADORA DE SERVICIOS** se obliga a sacar en paz y a salvo al **INSTITUTO** frente a las autoridades administrativas o judiciales correspondientes de cualquier evento que ponga en riesgo la integridad, el patrimonio y los intereses de este último.

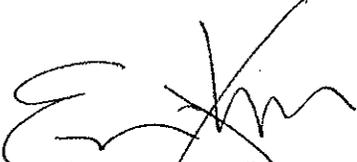
DÉCIMA OCTAVA.- La **PRESTADORA DE SERVICIOS** se obliga con el **INSTITUTO** a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al **INSTITUTO** o a terceros, si con motivo de la entrega del producto viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho intelectual reservado tanto en el diseño como en la impresión.

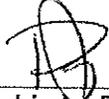
La **PRESTADORA DE SERVICIOS** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del **INSTITUTO** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a la **PRESTADORA DE SERVICIOS** para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al **INSTITUTO** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad en unión de dos testigos de asistencia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 30 de octubre dos mil quince.

Por el **INSTITUTO**


Dra. Erika Adriana Loyo Beristáin
Presidenta

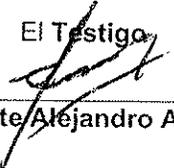

Licda. Paulina Hernández Diz
Secretaría Ejecutiva

Por la **PRESTADORA DE SERVICIOS**

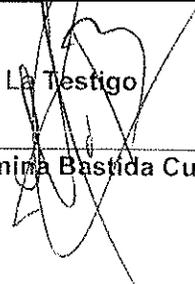
Eliminado. Renglón, firma de conformidad con los Art. 2 Fracc. V y VI, 20 y 21, de la LTAIPEJM y Lineamientos Quincuagésimo Octavo, Fracc. I, de los LGPICR por tratarse de un Dato Personal Identificativos.

Ing. Raúl Camero Rodríguez

El Testigo


Mtro. Vicente Alejandro Alcántara Ramírez

La Testigo


C. Maximina Bastida Cuevas